El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-22/PES-00239, formulada por el parlamentario don Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Lo establecido en la Ley Foral de Vivienda es que “*Las deducciones fiscales para garantizar el derecho de acceso a la vivienda a las que se refiere el apartado 2 del artículo 3 bis de la presente ley foral son las establecidas en el artículo 68 quinquies del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. Con carácter anual, se ampliará progresivamente la edad máxima para optar a la deducción por arrendamiento para emancipación hasta alcanzar los 35 años inclusive.”*

Así, tal y como se ha procedido en ocasiones anteriores, será en la Ley de Medidas Fiscales de cada ejercicio donde se deba reflejar lo planteado en la Ley Foral de Vivienda, para que año a año se vaya incrementando la edad desde los actuales 31 hasta los 35 años.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena